



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

CARTA DE DERECHOS

de los consumidores y usuarios de los servicios del
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales





MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

CARTA DE DERECHOS

**de los consumidores y usuarios de los servicios del
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

Carta de derechos de los consumidores y usuarios de los servicios del MARN

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
El Salvador, Centroamérica.

Fernando Andrés López Larreynaga

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Coordinación

Ivanya Avendaño, Directora General de Gestión Territorial.

María Renée López Zelaya, Gerente de Gestión Ambiental.

Elaboración

- Blanca Ruth Alarcón, Técnico en Educación Ambiental
Dirección General de Gestión Territorial.
- Enrique Anaya von Beck, Técnico en Evaluación Ambiental
Dirección General de Evaluación y Cumplimiento.
- Liliana Marisela Amaya, Colaboradora Administrativa
Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad.
- Mirna Beatriz Vidal de Huevo, Técnico en Manejo Integral de Desechos Peligrosos - Dirección General de Seguridad Hídrica.
- Rosa María Araujo, Encargada de Gestión de Datos e Información
Dirección General de Observatorio Ambiental y Amenazas Naturales.
- Rossina Beatriz Menjívar, Técnico en Educación Ambiental
Dirección General de Gestión Territorial.
- Roxana Iglesias Meléndez, Técnico en Atención a Denuncias
Dirección General de Gestión Territorial.
- Sandra Carolina Ortiz de López, Oficial de Información y Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Revisión legal

Ligia Verónica Villeda

Coordinadora del Área de Apoyo Administrativo Institucional, Dirección Legal.

Edición, diagramación y diseño

Gerencia de Comunicaciones

Segunda edición, marzo 2022.

Este documento puede ser reproducido todo o en parte, reconociendo los derechos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
Kilómetro 5½ carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, San Salvador, El Salvador, Centroamérica.

Teléfono: (503) 2132-6276 / **Sitio web:** www.marn.gob.sv

Correo electrónico: medioambiente@marn.gob.sv

Facebook: /MedioAmbienteSLV/ / **Twitter:** @MedioAmbienteSV

Youtube: [youtube/MARNsv](https://www.youtube.com/MARNsv) / **Instagram:** @medioambientesv

Contenido

Listado de Figuras	6
Tabla	7
Siglas y Acrónimos	7
Simbología	8
Abreviaturas	8
Introducción	9
Justificación	9
Conceptos	10
Objetivos	10
I. Derechos de usuarios	11
II. Deberes de usuarios	11
III. Servicios que ofrecemos en el MARN	11
IV. Horarios de atención	12
V. Descripción de nuestros servicios y cómo hacer uso de ellos	12
Dirección General de Gestión Territorial	13
Servicio 1. Atención a denuncias ambientales.	13
Servicio 2. CIDOC Virtual.	15
Servicio 3. Módulos temáticos en educación ambiental.	16
Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad	17
Servicio 4. Licencia de cacería deportiva.	17
Servicio 5. Autorización de tenencia de fauna silvestre.	19
Servicio 6. Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica.	21
Servicio 7. Permiso para la incubación de huevos de tortugas marinas.	22
Servicio 8. Permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.	24
Servicio 9. Permiso de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zoocriaderos.	26
Servicio 10. Permiso de investigación y recolecta de pie de cría para zoocriadero.	28

Servicio 11. Autorización de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre.	29
Servicio 12. Ingreso a las Áreas Naturales Protegidas.	31
Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales	32
Servicio 13. Servicios de información geoambiental tarifada.	32
Unidad de Acceso a la Información Pública	39
Servicio 14. Información pública.	39
Dirección General de Evaluación y Cumplimiento	40
Servicio 15. Registro de titulares de actividades, obras o proyectos en el Sistema de Evaluación Ambiental (en línea).	40
Servicio 16. Solicitud de permisos ambientales para actividades, obras o proyectos.	43
Servicio 17. Solicitud de modificación a resolución ambiental.	51
Servicio 18. Inspección ambiental a los proyectos con Resolución que no requieren Estudio de Impacto Ambiental.	53
Servicio 19. Solicitud de auditoría de evaluación ambiental a los permisos ambientales.	54
Servicio 20. Solicitud de Directrices y Evaluación del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica.	56
Servicio 21. Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental.	57
Dirección General de Seguridad Hídrica	59
Servicio 22. Muestreo para la determinación de plomo en cielo falso y suelos en viviendas ubicadas dentro de la zona de Emergencia Ambiental por contaminación por plomo en zona Sitio del Niño.	59
VI. Derechos compensatorios	61
Referencias Bibliográficas	61

Listado de Figuras

- Figura 1** Requisitos para realizar trámites por primera vez, para obtener licencia de cacería deportiva para salvadoreños y extranjeros.
- Figura 2** Requisitos para realizar trámites por renovación de licencia de cacería deportiva para salvadoreños y extranjeros.
- Figura 3** Requisitos para realizar trámites para obtener licencia de cacería deportiva, utilizando la técnica de cetrería para salvadoreños y extranjeros.
- Figura 4** Requisitos generales para obtener la autorización de tenencia de fauna silvestre.
- Figura 5** Requisitos para realizar trámites para obtener el permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica.
- Figura 6** Requisitos para obtener el permiso de incubación de huevos de tortugas marinas por primera vez.
- Figura 7** Requisitos para obtener el permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.
- Figura 8** Requisitos para obtener el permiso de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres, para el establecimiento de zocriaderos, por primera vez.
- Figura 9** Requisitos para persona natural o jurídica.
- Figura 10** Requisitos para obtener el permiso de investigación y recolecta de pie de cría para zocriadero.
- Figura 11** Requisitos generales para obtener la autorización de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre.
- Figura 12** Ley de Medio Ambiente.
- Figura 13** Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente.
- Figura 14** Ley de Procedimientos Administrativos.
- Figura 15** Código Procesal Civil y Mercantil.
- Figura 16** Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales, para el registro de entidades y el proceso de evaluación ambiental.
- Figura 17** Base legal para la solicitud de permisos ambientales para actividades, obras o proyectos.
- Figura 18** Decreto N° 556 - Interpretación auténtica para el vocablo "titular" o "titulares".

- Figura 19** Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.
- Figura 20** Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales, para el registro de entidades y el proceso de Evaluación Ambiental.
- Figura 21** Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Figura 22** Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre.
- Figura 23** Ley de Procedimientos Administrativos.
- Figura 24** Base legal para la inspección ambiental a los proyectos que no requieren Estudio de Impacto Ambiental.
- Figura 25** Base legal para la solicitud de Directrices y Evaluación del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica.
- Figura 26** Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente
- Figura 27** Base legal para el registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental.
- Figura 28** Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente.

Listado de Tabla

- Tabla 1** Precios para la venta de productos y prestación de servicios del Observatorio Ambiental.

Siglas y Acrónimos

ACE	Área de Cultura y Educación Ambiental
ANP	Área Natural Protegida
CIDOC	Centro de Información y Documentación Ambiental
CIEX	Centro de Trámites e Importaciones y Exportaciones
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
DGA-NFA	Número de Identificación del Proyecto
DUI	Documento Único de Identidad

EAE	Evaluación Ambiental Estratégica
EsIA	Estudio de Impacto Ambiental
ISTA	Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
LAIP	Ley de Acceso a la Información Pública
LPA	Ley de Procedimientos Administrativos
MAG	Ministerio de Agricultura y Ganadería
MARN	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
NIT	Número de Identidad Tributaria
OIR	Oficina de Información y Respuesta
PIAB	Proyecto de Impacto Ambiental Bajo
PIAL	Proyecto de Impacto Ambiental Leve
PIAMA	Proyecto de Impacto Ambiental Moderado o Alto
SEA	Sistema de Evaluación Ambiental
SIG	Sistema de Información Geográfica
SIHI	Sistema de Información Hídrica
SMWW	<i>Standard methods for the examination of water and wastewater</i>
TdR	Términos de referencia
UAIP	Unidad de Acceso a la Información Pública
VIGEA	Visualizador de Información Geográfico de Evaluación Ambiental

Simbología

cm	centímetro
km	kilómetro
N°	número
USD\$	<i>United States Dollars</i>

Abreviaturas

Art.	Artículo
Num.	Número
Sec.	Sección

Introducción

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), respetuoso de los derechos del consumidor y, apegados al cumplimiento de nuestras competencias, ofrecemos 22 servicios comprometidos con el desarrollo de procesos y cumplimiento de requisitos, para dar una respuesta oportuna y de calidad.

Para el MARN, es importante establecer una comunicación interactiva con la población y, considerando la relevancia que tienen los diferentes medios y plataformas de comunicación, como líderes en la gestión ambiental, ponemos la información de los procesos de nuestros servicios a su alcance y hasta a un clic de distancia.

En este contexto, con el objetivo de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios y los procedimientos requeridos para obtener la información de manera efectiva, ponemos a disposición la segunda edición de nuestra Carta de derechos de los consumidores y usuarios, actualizada a noviembre 2021.

Este mecanismo de información está estructurado de manera que, los usuarios encuentren los pasos a seguir para los diferentes trámites, que van desde interponer una denuncia ambiental, hasta obtener la licencia de cacería deportiva, entre otros. Además, conocerán los requisitos y costos, en aquellos servicios que apliquen.

Justificación

Las diferentes normativas que regulan el actuar de la Administración Pública y el respeto a los derechos de la ciudadanía que recibe un servicio u otra acción de la misma, hacen necesaria la actualización de la presente Carta de Derechos, en la cual se da a conocer a los ciudadanos, en una forma concreta y detallada, los servicios que este Ministerio ofrece, de tal manera que, se brinden con eficiencia y eficacia.

Esta Carta de Derechos permitirá, además, que el personal oriente y facilite a la ciudadanía la información que necesite, de una forma más inmediata. Para ello, esta Carta contiene información detallada de cada acción, para solicitar y recibir un servicio.

Conceptos

Para efectos de la presente Carta, se entenderá por:

Consumidor o usuario: toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien, reciba oferta de los mismos, cualquiera que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes lo producen o comercialicen, faciliten, suministren o expidan (Ley de Protección al Consumidor, 2019: Art. 3).

Servicio público: es la actividad del Estado encaminada a asegurar, reglar y garantizar los derechos fundamentales de la persona humana, prevaleciendo el interés público.

Objetivos

General

Facilitar a los usuarios el acceso a los servicios y procedimientos requeridos para obtener la información de manera efectiva.

Específicos

- Potenciar las diferentes plataformas de comunicación para poner a disposición de la ciudadanía los servicios que brinda la Institución.
- Gestionar de manera oportuna, la respuesta a requerimientos institucionales de la ciudadanía, ofreciendo un servicio efectivo en tiempo y de calidad.
- Socializar la Carta de derechos de los consumidores del MARN, con actores vinculados en diferentes espacios interactivos a nivel nacional y local.

I. Derechos de usuarios

La Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), específicamente, en su artículo 16, establece los derechos de las personas frente a la administración, los cuales dan fuerza a la presente Carta de derechos, de tal forma que, con ésta se garanticen, entre otros, los derechos siguientes:

- Entregar la información conforme lo requiera el usuario.
- Tener acceso a la información pública, archivos, expedientes, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Recibir la información de manera oportuna.
- Recibir un trato igualitario sin importar religión, sexo, condición social, entre otros.
- Mantener la confidencialidad de la información de los usuarios.

II. Deberes de usuarios

- Actuar de acuerdo al principio de buena fe, absteniéndose de emplear maniobras dilatorias en los procedimientos y, de efectuar o aportar declaraciones o documentos falsos o, hacer peticiones o afirmaciones temerarias.
- Evitar reiterar solicitudes improcedentes.
- Mostrar trato respetuoso con el personal de la Administración.
- Brindar la información que le sea requerida, durante la presentación de su solicitud y/o después de recibida la misma.

III. Servicios que ofrecemos en el MARN

1. Atención a denuncias ambientales.
2. CIDOC Virtual.
3. Módulos temáticos en educación ambiental.
4. Licencia de cacería deportiva.
5. Autorización de tenencia de fauna silvestre.
6. Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica.
7. Permiso para la incubación de huevos de tortugas marinas.
8. Permiso de recolector de huevos de tortugas marinas, con fines de conservación.
9. Permiso de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zocriaderos.
10. Permiso para investigación y recolecta de pie de cría para zocriadero.

11. Autorización de exportación, importación y reexportación de especie de vida silvestre.
12. Ingreso a Áreas Naturales Protegidas.
13. Servicios de información geoambiental tarifada.
14. Información pública.
15. Registro de titulares de actividades, obras o proyectos en el Sistema de Evaluación Ambiental (en línea).
16. Solicitud de permisos ambientales para actividades, obras o proyectos.
17. Solicitud de modificación a resolución ambiental.
18. Inspección ambiental a los proyectos con Resolución que no requieren Estudio de Impacto Ambiental.
19. Solicitud de auditoría de evaluación ambiental a los permisos ambientales.
20. Solicitud de Directrices y Evaluación del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica.
21. Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental.
22. Muestreo para la determinación de plomo en cielo falso y suelos en viviendas ubicadas dentro de la zona de Emergencia Ambiental, por contaminación por plomo en zona Sitio del Niño.

IV. Horario de atención

De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y, de 1:10 p.m. a 3:30 p.m. Asimismo, nuestro sistema de denuncia ambiental en línea o el correo electrónico **denuncias@marn.gob.sv** están habilitados para la interposición de denuncias y, para consultas sobre evaluación ambiental en línea, está disponible el correo electrónico **sea@marn.gob.sv**, los siete días de la semana, las 24 horas del día.



V. Descripción de nuestros servicios y cómo hacer uso de ellos

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL

Esta Dirección tiene como objetivo fortalecer la capacidad de gestión ambiental de las instituciones públicas, promover la participación activa y corresponsable de la ciudadanía, en función de generar el uso sustentable de los recursos naturales y prevenir el deterioro ambiental.

SERVICIO 1. Atención a denuncias ambientales

En cumplimiento del artículo 42 de la Ley del Medio Ambiente, el MARN ha colocado a disponibilidad de personas naturales y jurídicas, el servicio de Denuncias Ambientales, a fin de poder denunciar ante esta institución aquellas actividades que puedan provocar daño o poner en peligro al medio ambiente, perjudicando la salud, la calidad de vida de la población, los ecosistemas y los recursos naturales, en general.

¿Cómo interponer una denuncia ambiental?

Paso 1. Identifique la actividad, obra o proyecto a denunciar, según las siguientes categorías:

- Manejo inadecuado de desechos sólidos.
- Manejo inadecuado de sustancias, residuos y desechos peligrosos.
- Descarga o vertido a medio receptor.
- Contaminación por actividades productivas.
- Generación de ruidos por actividades industriales.
- Especies de vida silvestre.
- Depredación y/o extracción de ecosistemas y especies.
- Degradación de Áreas Naturales Protegidas.
- Construcción y actividades en zonas frágiles.
- Extracción de material pétreo.

Paso 2. Interponga su denuncia a través de los siguientes medios:

- **Correo electrónico:** denuncias@marn.gob.sv
- Sitio web: <https://apps.marn.gob.sv/denunciaspublicas/>
- **Teléfono:** (503) 2132-9218 en horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m.
- **WhatsApp:** (503) 7850-1474 en horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m.
- **Línea 919.**
- También puede presentar su denuncia de forma presencial en las instalaciones del MARN (San Salvador, San Miguel y Santa Ana).

Oficina Central

Teléfono: (503) 2132-9218

Dirección: kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, calle y colona Las Mercedes, Edificios MARN, instalaciones ISTA, San Salvador.

Oficina Regional de Santa Ana

Teléfono: (503) 2132-6229

Dirección: Carretera a Santa Ana – Chalchuapa, Cantón Portezuelo, instalaciones ex -IRA.

Oficina Regional de San Miguel.

Teléfono: (503) 2665-8383

Ciudad Jardín, calle Los Naranjos No. 22, San Miguel.

Redes sociales: Facebook:/marn.gob.sv, Twitter: @MedioAmbienteSV;

Correo electrónico: medioambiente@marn.gob.sv

Paso 3. Información que deberá contener una denuncia:

- a) Nombre del denunciante.
- b) Sexo del denunciante.
- c) Nombre completo del denunciado, si se conoce.
- d) Municipio y departamento en que ocurrió el hecho denunciado. **
- e) Fecha de ocurrencia de la infracción ambiental. **
- f) Si la infracción ambiental es recurrente.
- g) Horario y días en que se comente la infracción ambiental.
- h) Descripción detallada del hecho ambiental reportado, en el que incluya todos los aspectos que permitan al Ministerio, determinar si el hecho es de su competencia, según el marco legal institucional y, cuál es la magnitud de la infracción ambiental cometida, para su mejor abordaje en una eventual inspección, en caso proceda.
- i) Dirección donde sucede el hecho denunciado. **
- j) Sitio de referencia conocido del lugar o localidad para mayor precisión. **
- k) Coordenadas geodésicas, si se tienen.
- l) Fotografías o videos del hecho denunciado, si se tienen.
- m) Teléfono, correo electrónico u otro medio de contacto, para efecto de informarle el seguimiento a su denuncia y futuras notificaciones.

Nota.** Se considera un dato indispensable para investigar la denuncia ambiental.

Paso 4. La denuncia es ingresada al Sistema de Denuncia Ambiental y remitida al área competente, en un tiempo máximo de hasta cinco días. Informándole al denunciante que se da por admitido su caso.

Paso 5. Nuestro personal realiza las indagaciones previas requeridas, a fin de sustentar los elementos de la denuncia y llevar a cabo una inspección técnica para corroborar,

en los casos que sea necesario, con el propósito de emitir las medidas ambientales o recomendaciones encaminadas a corregir, mitigar o atenuar el daño o impacto ambiental, en el correspondiente informe técnico.

Paso 6. Diligenciada la denuncia en un plazo máximo de nueve meses, de acuerdo a la complejidad del caso, conforme al artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se notificará a las partes involucradas y demás instancias competentes, los hallazgos y acciones realizadas en atención a la misma.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Gerencia de Denuncias y Requerimientos Ambientales

Correo electrónico: denuncias@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-9218

SERVICIO 2. CIDOC Virtual

Centro de Información y Documentación del MARN

El Centro de Información y Documentación del MARN, pone a disposición el fácil y rápido acceso a una variedad de materiales bibliográficos y audiovisuales sobre la temática ambiental, tanto a nivel nacional como internacional.

Paso 1. Ingrese a www.marn.gob.sv

Paso 2. Entre a “Servicios – Descargas – Centro de Información y Documentación del MARN (CIDOC Virtual)”.

Paso 3. Seleccione el tema de interés, por ejemplo: cambio climático.

Paso 4. Realice la búsqueda del tema a consultar.

Paso 5. Descargue el documento seleccionado.

También puede acceder directamente, a través del enlace: **cidoc.marn.gob.sv**

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Área de Cultura y Educación Ambiental

Correo electrónico: cidoc@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6222

SERVICIO 3. Módulos temáticos en educación ambiental

Los Módulos temáticos en educación ambiental, son una herramienta creada con el objetivo de sensibilizar, impulsar y promover en la ciudadanía, procesos de aprendizaje sobre el medio ambiente, en seis temas importantes: educación ambiental, cambio climático, residuos sólidos, biodiversidad, recursos hídricos y fenómenos naturales.

Paso 1. Ingrese a www.marn.gob.sv

Paso 2. Entre a "Servicios – Descargas – Módulos de educación ambiental".

Paso 3. Ingrese a "Registrar" para completar la ficha de registro, para la descarga de los módulos. Y, si ya se encuentra registrado, entre en "Ingresar" y, digite su usuario y contraseña.

Paso 4. Descargue la "Guía para el desarrollo de módulos temáticos en educación ambiental".

Paso 5. Seleccione el tema de interés para ver las presentaciones y su carta didáctica. Descárguelas.

Paso 6. Complete la evaluación para medir el nivel de satisfacción de los usuarios.

También puede acceder directamente a través del enlace: <http://apps3.marn.gob.sv/Ficha/>

Además, con el objetivo de promover la sensibilización y educación ambiental, para el cambio de actitudes y comportamientos, el MARN desarrolla el Programa de educación ambiental, en modalidades virtuales y presenciales, mediante el cual se imparte una diversa temática ambiental dirigida a instituciones públicas, privadas y sociedad organizada.

En caso de requerir una capacitación, el usuario deberá realizar una solicitud a través de nota escrita o correo electrónico dirigido a Despacho Ministerial o a la Director/a General de Gestión Territorial.

Esta solicitud se atenderá conforme a la programación de capacitación anual del Área de Cultura y Educación Ambiental.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Área de Cultura y Educación Ambiental

Correo electrónico: modulos@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6222



DIRECCIÓN GENERAL DE ECOSISTEMAS Y BIODIVERSIDAD

Esta Dirección tiene como objetivo asegurar la provisión sostenida de servicios de los ecosistemas críticos y, la protección de hábitats y especies relacionadas, garantizando una gestión inclusiva y derechos de aprovechamiento, por parte de comunidades locales. Las actividades reguladas por la Ley de Conservación de Vida Silvestre para el aprovechamiento de la vida silvestre, están sujetas a diferentes tipos de tarifas. El Ministerio de Hacienda autoriza mediante la emisión de un acuerdo, los precios para la venta de productos y prestación de servicios por parte del MARN.

SERVICIO 4. Licencia de cacería deportiva (tiempo aproximado de trámite de 8 a 30 días hábiles).

Regula las actividades de cacería deportiva con base a criterios técnicos, a través de la emisión de una licencia en el territorio nacional, otorgada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Paso 1. Descargar el formulario EAM-PVS-PR-01 en <https://marn.gob.sv/permiso-de-caceria-deportiva/> o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN.

Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, al teléfono: (503) 2132-6220.

Paso 2. Entregar formulario completo, con sus respectivos anexos, en las oficinas centrales del MARN.

Requisitos para realizar trámites por primera vez para obtener licencia de cacería deportiva para salvadoreños y extranjeros.

Formulario con la información requerida
Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, pasaporte vigente o carnet de residencia al 150 % (revés y derecho), en una sola página, debidamente certificado por un notario de la República.
Fotocopia ampliada al 150 % de licencia para el uso de armas de fuego emitida por el Ministerio de la Defensa Nacional (revés y derecho) en una sola página, debidamente certificada por un notario de la República.
Fotocopia ampliada al 150 % de la matrícula del arma de fuego registrada en el Ministerio de la Defensa Nacional, debidamente certificada por un notario de la República.
Fotocopia ampliada al 150 % de la constancia de antecedentes penales y policiales vigentes.
Fotografía reciente a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico.
Para el uso de rifle de aire comprimido y pistón, se deberá presentar fotocopia de la notificación de la importación, fabricación o tenencia, presentada al Ministerio de la Defensa Nacional.

Figura 1. Requisitos para realizar trámites por primera vez, para obtener licencia de cacería deportiva para salvadoreños y extranjeros.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-01 Emitir Licencia de Cacería Deportiva.

Requisitos para realizar trámites por renovación de licencia de cacería para salvadoreños y extranjeros.

Formulario con la información requerida
Fotocopia ampliada al 150 % de la constancia de antecedentes penales y policiales vigentes.
Fotografía reciente a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico.
Original de licencia de cacería deportiva del año anterior.

Figura 2. Requisitos para realizar trámites por renovación de licencia de cacería deportiva para salvadoreños y extranjeros.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-01 Emitir Licencia de Cacería Deportiva.

Requisitos para realizar trámites y obtener licencia de cacería deportiva utilizando la técnica de cetrería, para salvadoreños y extranjeros.

Formulario con la información requerida
Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, pasaporte vigente o carnet de residencia vigente, al 150 % (revés y derecho), en una sola página, debidamente certificada por un notario de la República.
Fotocopia ampliada al 150 % de la constancia de antecedentes penales y policiales vigentes.
Fotografía reciente a color, tamaño cédula, impresa en papel fotográfico.
Fotocopia del certificado o diploma que lo acredite para el ejercicio de la cetrería, emitido por la autoridad competente nacional o internacional.

Figura 3. Requisitos para realizar trámites para obtener licencia de cacería deportiva, utilizando la técnica de cetrería para salvadoreños y extranjeros.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-01. Emitir Licencia de Cacería Deportiva.

Nota: para obtener la licencia de cetrería debe contar con el permiso de tenencia de las especies que utiliza para tal actividad.

Paso 3. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Paso 4. Efectuar el pago en colecturía del MARN.

Costos:

- Licencia temporal USD\$ 75.00 (30 días calendario).
- Licencia por temporada a nacionales y extranjeros residentes en el país, USD\$ 175.00 (con vigencia de un año calendario).
- Licencia por temporada a extranjeros (no residentes), USD\$ 325.00 (con vigencia de un año calendario).

Fuente: Acuerdo N° 561, en el ramo de Hacienda, de fecha 30 de abril de 2018 (D.O. N° 104, Tomo N° 419, 07 de junio de 2018).

Paso 5. Presentar comprobante de pago al técnico encargado para retirar su permiso de cacería.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

Servicio 5. Autorización de tenencia de fauna silvestre (tiempo aproximado de trámite de 8 a 30 días hábiles).

Regula la tenencia de especímenes de fauna silvestre en condiciones controladas, para tenencia en cautiverio, adquiridos de forma legal, ya sea por importación o venta nacional, con fines educativo/exhibición, mascota exótica y destino final humanitario, según procedimiento interno EAM-PVS-PR-02. Autorización de tenencia de fauna silvestre.

Paso 1. Descargar el formulario en <https://www.marn.gob.sv/autorización-de-permiso-de-atenencia-de-vida-silvestre/> o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN.

Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, al teléfono: (503) 2132-6220.

Paso 2. Entregar el formulario completo y firmado, con la documentación anexa correspondiente, en las oficinas centrales del MARN.

Requisitos generales para realizar trámites y obtener la autorización de licencia de fauna silvestre.

Formulario con la información requerida
Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad (DUI) vigente, pasaporte vigente o carnet de residencia vigente, al 150 % (revés y derecho) en una sola página, debidamente certificada por un notario de la República.
Fotografía a colores de cada espécimen.
Fotografía a colores del (los) recinto (s).
Ficha clínica del espécimen, firmada y sellada por el profesional médico veterinario, debidamente inscrito y registrado en la Junta de Vigilancia para la Profesión Médico Veterinaria (JVPMV).
Constancia médico-veterinaria del estado de los ejemplares, firmada y sellada por el médico veterinario.

Figura 4. Requisitos generales para obtener la autorización de tenencia de fauna silvestre.
Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-02. Autorización de tenencia de fauna silvestre.

Adicionalmente, dependiendo de la modalidad de adquisición de los especímenes o la finalidad de su tenencia, se requerirá la documentación siguiente:

- i. En caso de importaciones:
 - a. Fotocopia de Certificado CITES cuando se trate de una importación de especies comprendida en los Apéndices [otorgado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)].
 - b. Cuando se trate de una importación de especies no incluidas en la CITES se deberá colocar en el formulario el correlativo del permiso de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre (EAM-PVS-PR-09), otorgado por el MARN.
- ii. En caso de compra nacional:
 - a. Copia de factura de consumidor final en la que se detalle el número de microchip de la(s) especie(s) que no esté(n) comprendida(s) en la CITES.
- iii. En caso de destino final humanitario:
 - a. Declaración jurada ante un notario, de la entrega de los especímenes, donde el actual poseedor detalla su procedencia.

De concederse la autorización correspondiente, el titular se compromete a cumplir con las condiciones que se le indiquen, para la apropiada tenencia del (los) espécimen(es).

Paso 3. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Paso 4. Efectuar el pago en colecturía del MARN.

Costo: se cancelan USD\$ 10.00, por cada espécimen.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

SERVICIO 6. Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica (tiempo aproximado de trámite de 15 a 30 días hábiles).

Regula el proceso para la realización de investigación científica, sea ésta con o sin recolecta, según procedimiento interno EAM-PVS-PR-05. Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica.

Paso 1. Descargar el formulario en <https://www.marn.gob.sv/autorizacion-de-permiso-recolecta-cientifica/> o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN.

Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, al teléfono: (503) 2132-6220.

Paso 2. Entregar el formulario completo y firmado, por el solicitante y sus colaboradores (si los tuviera), junto con la documentación anexa requerida, en las oficinas centrales del MARN. Requisitos para realizar trámites para obtener el permiso de investigación científica sobre diversidad biológica.

Formulario con la información requerida
Persona natural:
Fotocopia de DUI a 150 %, pasaporte o carnet de residente vigente, del responsable de la investigación o recolecta o de su apoderado, en el caso que aplique, certificado por notario de la República.
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse el mismo formulario, en caso de autorizar a un tercero, se requiere auténtica de firma por un notario de la República, en el formulario.
Fotocopia de DUI a 150 %, pasaporte o carnet de residente vigente, de los colaboradores de la investigación o recolecta, certificadas por notario de la República.

Persona jurídica:
Fotocopia del DUI a 150 %, pasaporte o carnet de residente y NIT vigente, del representante legal, certificadas por notario de la República.
Fotocopia de NIT de la persona jurídica, certifica por notario de la República.
Escritura de Constitución de la sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.
Fotocopia de credencia vigente del representante legal, inscrita en el registro correspondiente, según sea el caso.
Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en el mismo formulario, en caso de autorizar a un tercero se requiere auténtica de firma por notario de la República, en el formulario.
Fotocopia de DUI, pasaporte o carnet de residente vigente, de los colaboradores de la investigación o recolecta, certificadas por notario de la República.

Figura 5. Requisitos para realizar trámites para obtener el permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-05. Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica.

Paso 3. Estudio de características y complejidad del proyecto de investigación presentado; el técnico encargado se comunicará con el solicitante si existiera alguna observación. Una vez superadas las observaciones, si las hubiera, el MARN emite la resolución correspondiente, dentro del plazo establecido en el artículo 89 de la LPA.

Paso 4. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

SERVICIO 7. Permiso de incubación de huevos de tortugas marinas (tiempo aproximado de trámite de 8 a 30 días hábiles).

Regula las actividades, obras y proyectos relacionados con la incubación de huevos de tortugas marinas en condiciones controladas o incubación *in situ* y, por medio de la protección de la playa para permitir la incubación, según el procedimiento interno EAM-PVS-PR-06. Permiso de incubación de huevos de tortugas marinas.

Paso 1. Descargar el formulario en <https://www.marn.gob.sv/autorizacion-de-permiso-para-recolectoras-es-de-huevos-de-tortugas-marinas-con-finnes-de-conservacion/> o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN.

Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, al teléfono: (503) 2132-6220.

Paso 2. Entregar el formulario completo, firmado y sellado, con la documentación anexa correspondiente, en las oficinas centrales del MARN.

Requisitos para obtener el permiso de incubación de huevos de tortugas marinas por primera vez.

Formulario con la información requerida
Persona natural:
DUI, pasaporte o carnet de residente del solicitante, vigente
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse la misma solicitud, en caso de autorizar a un tercero, se requiere auténtica de firma por un notario de la República, en el formulario.
Croquis de ubicación donde se desarrollará el proyecto.
En caso de ser propietario del inmueble donde se desarrollará el proyecto, deberá presentar fotocopia de la escritura de compraventa con la que se demuestre ser propietario del mismo.
Persona jurídica:
DUI y NIT del Representante Legal, en el caso de extranjero, pasaporte o tarjeta de residente vigente.
Fotocopia de NIT de la Sociedad, Asociación o Fundación.

Escritura de Constitución de la Sociedad, Asociación o Fundación y su modificación, con sus respectivas inscripciones en el registro correspondiente.
Credencial vigente del Representante Legal, inscrita en el registro correspondiente.
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en la misma solicitud. En caso de autorizar a un tercero, se requiere auténtica de firma por notario de la República, en el formulario.
Si es extranjero, pasaporte o tarjeta de Residente.
Croquis de ubicación donde se desarrollará el proyecto; ser el propietario del mismo, caso contrario, deberá presentar documentación legal, mediante la cual se autoriza el uso de dicho inmueble.

Figura 6. Requisitos para obtener el permiso de incubación de huevos de tortugas marinas por primera vez.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-06. Permiso de incubación de huevos de tortugas marinas.

Paso 3. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

SERVICIO 8. Permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación (tiempo aproximado de trámite de 8 a 30 días hábiles).

Consiste en una resolución de autorización que permite la recolecta de huevos de tortugas marinas, con fines de conservación, según procedimiento interno EAM-PVS-PR-07. Permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.

Paso 1. Descargar el formulario en <https://www.marn.gob.sv/autorizacion-de-permiso-para-recolectoras-es-de-huevos-de-tortugas-marinas-con-fines-de-conservacion/> o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN.

Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, al teléfono: (503) 2132-6220.

Paso 2. Entregar formulario completo, firmado y sellado con anexos, en las oficinas centrales del MARN.

Requisitos para obtener el permiso de recolector de huevos de tortugas marinas, con fines de conservación.

Requisitos para persona natural o jurídica
Contar con el Permiso de incubación de huevos de tortugas marinas (EAM-PVS-PR-06), emitido por este Ministerio.
Fotocopia legible de DUI, pasaporte o carnet de residente, vigente, ampliado a 150 %, frente y revés en una sola página, de cada persona para las que requiera el permiso de recolector.
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuera el caso).
Autorización del solicitante a un tercero para hacer el trámite en el MARN, el cual puede consignarse en la misma solicitud, en caso de autorizar a un tercero, se requiere auténtica de firma por notario de la República, en el formulario.

Figura 7. Requisitos para obtener el permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-07. Permiso de recolector de huevos de tortugas marinas con fines de conservación.

Paso 3. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

SERVICIO 9. Permiso de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zocriaderos (tiempo aproximado de trámite de 8 a 30 días hábiles).

Regula la tenencia y el manejo de pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zocriaderos, según procedimiento interno EAM-PVS-PR-03. Permiso de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zocriaderos.

Paso 1. Descargar el formulario en:

<https://marn.gob.sv/servicios/permisotenenciazocriaderos/> o retirar formulario en oficinas centrales del MARN.

Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, al teléfono: (503) 2132-6220.

Paso 2. Entregar formulario completo y firmado, con la documentación anexa correspondiente, en las oficinas centrales del MARN.

Requisitos para obtener el permiso de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres, para el establecimiento de zocriaderos por primera vez, es necesario que el titular presente los siguientes documentos:

Formulario con la información requerida
Fotocopia del Certificado CITES o permiso de importación cuando se trate de especies que no están regulados por dicha Convención.
Si es compra en El Salvador, factura de consumidor final que demuestre la compra. En el caso de donación, el documento que demuestre dicha donación por parte de un zocriadero autorizado para la reproducción de esas especies o, que permita demostrar que fue adquirido cumpliendo con la normativa vigente.
En el caso de que el pie de cría sea extraído del medio silvestre, deberá indicar en el formulario la fecha y el correlativo de la Resolución del permiso de investigación y, recolecta de pie de cría para zocriaderos EAM-PVS-PR-10 y su fecha de emisión.
Si el pie de cría proviene de una filial de los individuos rehabilitados de un Centro de Rescate, indicar en el formulario la fecha y correlativo de la Resolución de permiso de funcionamiento del mismo.

Formulario con la información requerida
Publicaciones científicas sobre la biología de la especie cuando se trate de especies no nativas.
Documento que demuestre la propiedad o tenencia del inmueble donde se desarrollará el proyecto.
Plan de manejo para el establecimiento de zocriaderos de especies silvestres, para cada especie, con sus respectivos anexos.
Formulario de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres, para el establecimiento de zocriaderos, debiendo completar cada uno de los campos requeridos y adjuntando toda la documentación solicitada.

Figura 8. Requisitos para obtener el permiso de tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres, para el establecimiento de zocriaderos, por primera vez.
Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-03. Tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zocriaderos.

Además, de los requisitos anteriores, el interesado debe presentar:

Requisitos para persona natural o jurídica
Fotocopia de DUI, pasaporte o carnet de residente vigente, del interesado o Representante Legal, certificadas por notario de la República.
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en la misma solicitud, en caso de autorizar a un tercero, se requiere de auténtica de firma por notario de la República, en el formulario.
En el caso de apoderado: fotocopia de la escritura pública de Poder General.
Escritura de Constitución de la sociedad y sus modificaciones, si las hubiere.

Figura 9. Requisitos para persona natural o jurídica.
Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-03. Tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres, para el establecimiento de zocriaderos.

Paso 3. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Costo: servicio gratuito.

Una vez cuente con la autorización de tenencia de pie de cría, el interesado deberá presentar a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, su Formulario Ambiental, para obtener el permiso correspondiente al establecimiento del zoocriadero.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

SERVICIO 10. Permiso de investigación y recolecta de pie de cría para zoocriadero (tiempo aproximado de trámite de 8 a 30 días hábiles).

Regula la realización de una investigación científica para emitir el permiso de recolecta, para iniciar o enriquecer el pie de cría de un zoocriadero, según procedimiento interno EAM-PVS-PR-10. Permiso para investigación y recolecta de pie de cría para zoocriadero.

Paso 1. Descargar el formulario en <https://marn.gob.sv/servicios/permiso-de-investigacion-y-recolecta-de-pie-de-cria-para-zoocriaderos/> o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN.

Para obtener el permiso de investigación y recolecta de pie de cría para zoocriadero es necesario que el titular presente la documentación siguiente:

Formulario con la información requerida
Estudio que determina el estado poblacional y amenazas de las especies de interés
Perfil de proyecto de investigación. (Descargar anexo).
Análisis de costo-beneficio de la actividad que se pretende realizar con la especie solicitada.
Fotocopia al 150 %, de DUI, pasaporte o carnet de residente vigente, certificada por notario de la República; del investigador responsable y de sus colaboradores, en el caso que aplique.

Fotocopia del NIT de la persona jurídica, certificado por notario de la República.
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
Fotocopia de credencial vigente del representante legal, inscrita en el registro correspondiente, según sea el caso.
Autorización del solicitante a un tercero para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en el mismo formulario, en caso de autorizar a un tercero, se requiere auténtica de firma por notario de la República.

Figura 10. Requisitos para obtener el permiso de investigación y recolecta de pie de cría para zocriadero.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-10. Permiso para investigación y recolecta de pie de cría para zocriadero.

Paso 3. Se realizará inspección conjunta con la Autoridad Administrativa Nacional de la Convención, CITES (MAG), con el objetivo de verificar la información presentada en el formulario ambiental y conocer las condiciones ambientales del sitio.

Paso 4. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

SERVICIO 11. Autorización de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre (tiempo aproximado de trámite de 8 a 30 días hábiles).

Regula la exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre, para garantizar que no se perjudique la supervivencia de éstas, de acuerdo a la Ley de Conservación de Vida Silvestre, según procedimiento interno del MARN EAM-PVS-PR-09.

Paso 1. Descargar el formulario en <https://marn.gob.sv/servicios/permiso-para-exportacion-importacion-y-reexportacion-de-especies-de-vida-silvestre/> o retirar formulario en las oficinas centrales del MARN.

Para mayor información puede llamar a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad, al teléfono: (503) 2132-6220.

Paso 2. Entregar formulario completo, con sus respectivos anexos, en las oficinas centrales del MARN.

Requisitos generales para obtener la autorización de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre.

Formulario con la información requerida
Contar con el respectivo permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica.
Fotocopia al 150 %, de DUI, pasaporte o carnet de residente vigente, del solicitante, certificada por notario de la República.
Fotocopia al 150 %, de DUI, pasaporte o carnet de residente vigente, de sus colaboradores en el caso que aplique, certificada por notario de la República.
Escritura de otorgamiento de Poder (cuando fuere el caso).
Autorización del solicitante a un tercero, para realizar trámites ante el MARN, el cual puede consignarse en el mismo formulario, en caso de autorizar a un tercero, se requiere auténtica de firma por notario de la República.

Figura 11. Requisitos generales para obtener la autorización de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre.

Fuente: Procedimiento interno EAM-PVS-PR-09. Autorización de exportación, importación y reexportación de especies silvestres.

Verificar documentación específica que deberá adjuntar al formulario de exportación, importación y reexportación de especies de vida silvestre, según sea el caso específico, en el siguiente link: <https://marn.gob.sv/servicios/permiso-para-exportacion-importacion-y-reexportacion-de-especies-de-vida-silvestre/>.

Paso 3. Se notifica al solicitante la resolución de su trámite.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Gerencia de Vida Silvestre

Correo electrónico: direcciondeecosistemas@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6258

SERVICIO 12. Ingreso a las Áreas Naturales Protegidas (tiempo aproximado de trámite de 8 a 15 días hábiles).

Consiste en organizar y regular el ingreso a las Áreas Naturales Protegidas (ANP), con el objetivo de realizar actividades turísticas, caminatas, senderismo, campamentos, entre otras.

Paso 1. Descargar el formulario en los sitios siguientes:

<https://www.marn.gob.sv/parque-nacional-complejo-los-volcanes-b/>

<https://www.marn.gob.sv/parque-nacional-el-imposible-2/>

<https://www.marn.gob.sv/parque-nacional-montecristo-b/>

o retirar formulario en oficinas centrales del MARN.

Paso 2. Entregar formulario completo, con sus respectivos anexos, en las oficinas centrales del MARN, o enviar al correo: visitasanp@marn.gob.sv

El formulario deberá ir acompañado del listado de visitantes, indicando si hay menores de edad y/o personas de la tercera edad.

Nota: en el caso excepcional de Los Volcanes (San Blas o Las Brumas), no es estrictamente necesario presentar formulario, pudiendo los usuarios llegar directamente a las ANP, sin previo aviso.

Paso 3. Este formulario se revisa y se da respuesta según disponibilidad de cupos, vía correo electrónico. En esta respuesta se indica el costo que deberá cancelar para el ingreso.

Costo por día (según Pliego Tarifario autorizado por el Ministerio de Hacienda):

Estudiantes nacionales con carnet: USD\$ 0.50

Estudiantes privados con carnet: USD\$ 1.00

Persona nacional: USD\$ 3.00

Persona extranjera: USD\$ 6.00

Área responsable del servicio

Gerencia de Áreas Naturales Protegidas y Corredor Biológico

Correo electrónico: visitasanp@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-6220



DIRECCIÓN GENERAL DE OBSERVATORIO DE AMENAZAS Y RECURSOS NATURALES

El observatorio de Amenazas y Recursos Naturales tiene como objetivo apoyar la gestión ambiental y la gestión de riesgos, mediante la observación sistemática de las amenazas relacionadas con los fenómenos meteorológicos, hidrológicos, geológicos, oceanográficos y, de calidad del agua y aire.

SERVICIO 13. Servicios de información geoambiental tarifada.

Paso 1. Enviar solicitud al correo electrónico: doagestionadatos@marn.gob.sv, de igual forma, puede solicitar el servicio llamando al número telefónico: (503) 2132-9753.

Paso 2. Se recibe la solicitud y se procede a corroborar la disponibilidad de la información.

Paso 3. Se elabora una oferta de servicio, describiendo la información a entregar y el costo económico y, se notifica al usuario en un plazo máximo de tres (3) días.

Paso 4. Una vez aceptada la oferta de servicio brindada, si la información está accesible, ésta se proporcionará al ciudadano dentro de los siguientes tres (3) días hábiles; caso contrario, se hará en un tiempo máximo de diez días hábiles.

Nota: en aquellos casos en los que sea necesario generar la información (recolectar datos en campo, analizarlos, procesarlos, etc.), se hará del conocimiento del usuario en el tiempo requerido por el MARN, para preparar y brindar la misma.

A continuación, se presenta la lista de información oficiosa y su respectivo costo, conforme a los establecido por Acuerdo Ejecutivo N° 1067, emitido por el Ministerio de Hacienda, el 23 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 157, del 26 de agosto de 2019.

Tabla 1.
Precios para la venta de productos y presentación de servicios del Observatorio Ambiental.

Descripción		Precio
Hidrología		Precio (USD\$)
Servicios de Información Hidrometría		Con IVA
1	Aforo de manantiales	\$203.40
2	Aforo de ríos	\$271.20
3	Aforo adicional en la zona	\$67.80
Información Hidrológica		
4	Certificación de Caudal y/o Nivel promedio diario (serie anual)	\$16.95
5	Caudal y/o nivel promedio mensual (serie de 12 datos o 1 año hidrológico)	\$11.30
6	Certificación de Caudal y/o nivel promedio anual (1 dato del año hidrológico)	\$13.56
7	Certificación de Caudal y/o nivel promedio mensual multianual (1 dato por mes)	\$54.24
8	Certificación de Caudal y/o nivel máximo instantáneo mensual (serie 12 datos o 1 año hidrológico)	\$13.56
9	Certificación de Caudal y/o nivel máximo instantáneo anual (1 dato del año hidrológico)	\$27.12
10	Certificación de Caudal y/o nivel máximo instantáneo mensual multianual (1 dato por mes)	\$54.24
11	Certificación Caudal y/o nivel mínimo diario (SERIE ANUAL)	\$20.34
12	Certificación de Caudal y/o nivel mínimo mensual (serie anual)	\$13.56
13	Certificación de Caudal y/o nivel mínimo anual (dato)	\$27.12
14	Certificación de Caudal y/o nivel mínimo mensual multianual (serie de min)	\$54.24
15	Certificación de Datos de aforo líquido (serie anual) (cuando sean menos de 10/año, pueden venderse por dato a una fracción del costo de la serie anual)	\$27.12
16	Certificación de Datos de aforo sólido (serie anual) (cuando sean menos de 10/años, pueden venderse por dato a una fracción del costo de la serie anual)	\$4.07
Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica		
17	Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica en las áreas de Hidrología, Hidrogeología y Pronóstico Hidrológico (día/hombre)	\$169.50
Laboratorio de Calidad de Agua		
Servicios Análisis de Laboratorio		
1	Aceites y Grasas	\$25.82

2	Alcalinidad Total	\$11.62
3	Aluminio	\$21.89
4	Arsénico	\$21.89
5	Bicarbonatos	\$5.81
6	Boro	\$10.97
7	Cadmio	\$19.37
8	Calcio	\$5.81
9	Carbonatos	\$5.81
10	Cianuros	\$16.14
11	Cloruros	\$10.97
12	Cobre	\$14.59
13	Color Aparente	\$8.76
14	Color Verdadero	\$10.94
15	Conductividad Eléctrica	\$5.16
16	Cromo	\$19.37
17	Cromo Hexavalente	\$19.52
18	DBO ₅	\$38.74
19	Detergentes	\$15.77
20	DQO	\$41.97
21	Dureza Total	\$11.62
22	Fenoles	\$16.14
23	Fluoruros	\$9.68
24	Fosfatos	\$9.68
25	Fósforo Total	\$16.14
26	Hierro	\$9.68
27	Magnesio	\$5.81
28	Manganeso	\$9.68
29	Mercurio	\$50.85
30	Níquel	\$19.37
31	Nitratos	\$10.97
32	Nitritos	\$10.97
33	Nitrógeno Amoniacal	\$10.97
34	Nitrógeno Total Kjeldalh (NTK)	\$16.14
35	Oxígeno Disuelto	\$14.59
36	pH	\$5.16
37	Plomo	\$19.52
38	Potasio	\$7.11
39	Salinidad	\$10.97
40	Sílice	\$9.68
41	Sodio	\$7.11

42	Sólidos Sedimentables	\$7.74
43	Sólidos Totales	\$7.74
44	Sólidos Totales Disueltos	\$12.92
45	Sólidos Totales Disueltos Fijos y Volátiles	\$12.92
46	Sólidos Totales en Suspensión (Sedimentos)	\$12.92
47	Sólidos Totales Fijos y Volátiles	\$12.92
48	Sólidos Totales Suspendidos	\$12.92
49	Sólidos Totales Suspendidos Fijos y Disueltos	\$12.92
50	Sulfatos	\$9.04
51	Sulfuros	\$9.04
52	Turbidez	\$8.76
53	Zinc	\$14.59
54	Coliformes fecales	\$12.83
55	Coliformes totales	\$12.83
56	Enterococcus fecales NOTA: SMWW: Standard Methods for the examination of water and wastewater	\$20.34
57	Medición de parámetros de calidad de agua "in situ": Temperatura, pH, Conductividad, Oxígeno disuelto por sitio. (No incluye transporte)	\$40.00
58	Certificación de Serie Anual de datos de Calidad de agua por sitio	\$72.00
59	Asesoría y Asistencia técnica de Elaboración de Estudios de calidad de agua, Consultorías específicas(día/hombre)	\$150.00
60	Recolección de muestras de agua para análisis fisicoquímico y bacteriológico por sitio	
	Zona Occidental	\$158.20
	Zona Central	\$135.60
	Zona Oriental	\$169.50
Meteorología		
Información Meteorológica		
1	Certificaciones técnicas para fines judiciales y seguros	\$50.85
2	Certificaciones de Serie anual de datos climáticos diarios del año pasado. Cada variable por estación (lluvia, temperatura, humedad, viento, luz solar, etc.)	\$135.60
3	Certificaciones de Serie mensual de datos meteorológicos diarios. Cada variable por estación (lluvia, temperatura, humedad, viento, luz solar, etc.)	\$40.68
4	Certificaciones de Dato meteorológico diario. Por cada variable por estación (lluvia, temperatura, humedad, viento, luz solar, etc.)	\$2.03
5	Certificaciones de Reporte anual de climatología mensual del año, con mapas y tablas	\$17.63
6	Certificaciones de Perfil Climatológico de Zona	\$40.68
7	Caracterización Climatológica integral (clima pasado/futuro), día/hombre	\$40.68

8	Certificaciones de Cálculo de intensidades máximas absolutas por año (actualizadas) con IDF (Curva Intensidad, Duración y Frecuencia)	\$135.60
9	Certificaciones de Cálculo de Intensidades Máximas Absolutas por año (Históricas) con IDF (Curvas de Intensidad, Duración y Frecuencia.	\$33.90
10	Certificaciones de Reporte de Velocidad, Altura de Oleaje y Corrientes Marinas, Mensual	\$39.55
11	Mapas de Escenario de Cambio Climático	\$12.20
12	Certificaciones de Reporte anual de valores mensual de Calidad de Aire (PM ₁₀), 10 Micrones	\$39.55
13	Certificaciones de Reporte anual de valores mensual de Calidad de Aire (PM _{2.5}), 2.5 Micrones	\$39.55
14	Certificaciones de Reporte anual de valores mensual de Dióxido de Nitrógeno (NO ₂)	\$39.55
15	Certificaciones de Reporte anual de valores mensual de Plomo en Aire	\$39.55
16	Certificaciones de Reporte anual de valores mensual de Ozono	\$39.55
SERVICIOS DE ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA		
17	Asesorías climáticas para proyectos públicos o privados	\$169.50
18	Inspección meteorológica in situ sin transporte	\$61.02
19	Charlas técnicas hora/hombre	\$84.75
20	Seminarios, conferencias, talleres o cursos día/hombre	\$84.75
21	Estudios Específicos de Oceanografía, día/hombre	\$169.50
Geología		
Servicios de Asesoría y Asistencia Técnica		
A. Vulcanología		
1	Consultorías específicas(día/hombre)	\$169.50
B. Geología		
2	Consultorías específicas(día/hombre)	\$169.50
C. Sismología		
3	Consultorías específicas(día/hombre)	\$169.50
Información Geológica		
4	Carta de certificación de sismos sentido	\$67.80
5	Certificaciones de Certificaciones de Nota con detalle de sismicidad (Radio de 10 km, por año calendario y M>3)	\$50.85
6	Información de sismicidad por año adicional	\$24.86
7	Certificaciones de Información de sismicidad por área adicional, en incrementos de 10 km de radio	\$24.86

8	Certificaciones de Registro Acelero gráfico (por estación y evento)	\$62.15
Ingeniería y Mantenimiento		
Servicios de Ingeniería y Mantenimiento		
1	Servicios profesionales para el establecimiento y mantenimiento de estaciones Sísmicas, Hidrometeorológicos y otros. (Día/hombre)	\$169.50
Servicios de Sistema de Información Geográfica		
1	Procesamiento básico de SIG y bases de datos, incluyendo elaboración de mapas (hora/técnico).	\$33.90
2	Procesamiento avanzado del SIG y Sensores Remotos, incluyendo levantamiento y compilación de datos, digitalización de mapas y operaciones de clasificación y composiciones de imágenes de satélites (hora/técnico).	\$62.15
3	Capa de información geográfica en formato .shp de variables ambientales y dinámica natural Municipio. Archivo de digital de información geográfica en formatos raster o shape de variables ambientales y de dinámica natural a nivel de municipio.	\$6.78
4	Modelo de Elevación Digital del Terreno a 1.0 m de Resolución (km ²)	\$180.80
5	Modelo de Elevación Digital de superficie (km ²)	\$180.80
6	Nube de Puntos LIDAR (km ²) (Nivel 2)	\$180.80
7	Fotografía Aérea Ortorectificada a color de 40 cm (km ²)	\$39.55
Productos Impresos de Mapas Temáticos con Información		
Carta (8.5x11)		
8	Papel bond o coated	\$2.83
9	Papel glossy/semigloss/high gloss	\$4.07
10	Materiales Especiales	\$6.10
Tabloide (11x17)		
11	Papel bond o coated	\$4.07
12	Papel glossy/semigloss/high gloss	\$8.14
13	Materiales Especiales	\$12.20
C (17x22)		
14	Papel bond o coated	\$13.56
15	Papel glossy/semigloss/high gloss	\$27.12
16	Materiales especiales	\$40.68
D (22x34)		
17	Papel bond o coated	\$20.34
18	Papel glossy/semigloss/high gloss	\$40.68
19	Materiales Especiales	\$61.02
E (34x44)		
20	Papel bond o coated	\$27.12
21	Papel glossy/semigloss/high gloss	\$54.24
22	Materiales especiales	\$81.36

Fuente: DO 157, 2019: 15-21.

Adicionalmente, a petición de los consumidores y usuarios, se podrá brindar toda aquella otra información generada por el MARN, de la cual se tenga registro, siempre y cuando, la misma no tenga calidad de "información reservada", conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

Área responsable del servicio

Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales

Correo electrónico: doagestiondatos@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-9753



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) del MARN, tiene como objetivo principal dar cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP) y sus Lineamientos, a través de las solicitudes de información; garantizando a la ciudadanía el acceso a la información.

SERVICIO 14. Información pública.

Inicia con la presentación de la solicitud de información a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública, debidamente firmada y será obligatorio presentar Documento Único de Identidad, vigente.

En caso de menores de 18 años de edad, se deberá presentar el respectivo carnet de estudiante, a falta de éste, cualquier documento de identidad emitido por entidades públicas u organismos privados (Art. 66 LAIP y Art. 54 Reglamento LAIP) y, finaliza con la emisión de la resolución correspondiente, concediendo o negando el acceso a la información pública.

Paso 1. Puede realizar su solicitud en línea a través de enlace con nuestro Sitio Web <https://oir.marn.gob.sv/> o de manera presencial en la Unidad de Acceso a la Información Pública del MARN.

Paso 2. Posterior al ingreso de la solicitud de información, la persona usuaria recibirá un correo electrónico en el que consta el número de asignación de su solicitud, el cual le permitirá darle el respectivo seguimiento.

Paso 3. La Unidad de Acceso a la Información Pública, a través del Oficial de Información, emite una resolución, la cual se notifica a la persona usuaria, vía correo electrónico, dando respuesta a los requerimientos solicitados. El Oficial de Información dispone de 10 a 20 días hábiles, según corresponda, para entregarle su respuesta, según lo contemplado en el Art. 71 de la LAIP.

Área responsable del servicio

Unidad de Acceso a la Información Pública

Correo electrónico: oir@marn.gob.sv

Sitio Web: <https://oir.marn.gob.sv/>

Teléfono: (503) 2132-9522; 2132-9523; 2132-9524



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

Esta Dirección tiene como objetivo garantizar la protección del medio ambiente, a través del ordenamiento ambiental de las actividades, obras y/o proyectos de inversión pública y privada, así como, su seguimiento y verificación.

SERVICIO 15. Registro de titulares de actividades, obras o proyectos en el Sistema de Evaluación Ambiental (en línea).

Base legal para el registro de titulares en el Sistema de Evaluación Ambiental (en línea).

Artículo	Ley del Medio Ambiente
Art. 22	Establece requerimiento para que el(la) titular presente el Formulario Ambiental y el proceso de categorización, según envergadura y naturaleza de impacto potencial.
Art. 114	Vinculación del Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente.

Figura 12. Ley de Medio Ambiente.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Ley del Medio Ambiente, 1998.

Artículo	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente
Art. 14	Establece atribución del Ministerio para requerir Formularios Ambientales e incorporación de titulares a programas de autorregulación.
Art. 20	Establece requerimiento al titular de información y el uso de información electrónica disponible por parte de las instituciones públicas, relacionada con los documentos solicitados en el Formulario Ambiental.
Art. 21	Establece el requerimiento de información del (de la) titular.

Figura 13. Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente, 2000 y su reforma, 2009

Artículo	Ley de Procedimientos Administrativos
Art. 18	Establece atribución del Ministerio para requerir Formularios ambientales e incorporación de titulares a programas de autorregulación.
Art. 67	Establece requerimiento al titular de información y el uso de información electrónica disponible, por parte de las instituciones públicas, relacionada con los documentos solicitados en el Formulario Ambiental.
Art. 69	Establece el requerimiento de información del (de la) titular.

Figura 14. Ley de Procedimientos Administrativos.
 Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 Fuente: Ley de Procedimientos Administrativos, 2018.

Artículo	Código Procesal Civil y Mercantil
Art. 69	Establece facultad de titulares de otorgar Poder a terceros para todo el proceso, con sus instancias y recursos.

Figura 15. Código Procesal Civil y Mercantil.
 Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 Fuente: Código Procesal Civil y Mercantil, 2008.

Artículo	Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales para el registro de entidades y el proceso de evaluación ambiental
Sec. 1 Núm. 1	Establece la documentación

Figura 16. Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales, para el registro de entidades y el proceso de evaluación ambiental.
 Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 Fuente: Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales para el registro de entidades y el proceso de evaluación ambiental. 2017. D.O. N° 149, Tomo 416, 15 de agosto de 2017.

¿Cómo registrar titulares en el Sistema de Evaluación Ambiental?

Paso 1. Registro de usuario(a) en el Sistema (en línea).

El(la) usuario(a) o titular ingresa solicitud de registro de usuario(a), indicando un correo electrónico válido, nombre completo y contraseña definida por el(la) usuario(a).

El Sistema envía automáticamente un correo de confirmación en la cuenta de correo ingresada y, el(la) usuario(a) da un clic sobre el vínculo de confirmación enviado por el Sistema, validando la cuenta.

Paso 2. Registro de titular (en línea).

El(la) usuario(a) o titular ingresa el Formulario con información básica relacionada al titular de la actividad, obra o proyecto (personas naturales o jurídicas) y, documentación que respalda la representación legal de la entidad (solo personas jurídicas).

En los casos donde el registro de titular es realizado por terceros, se deberá anexar copia certificada y escaneada del documento legal que lo faculte.

Para obtener ayuda sobre el uso del Sistema, se sugiere ver el video tutorial que aparece en el enlace siguiente: **<https://seaweb.marn.gob.sv:8080/videotutorial>**

Paso 3. Verificación de información.

Una vez que el(la) solicitante ingresa la información requerida en el Formulario de registro en línea, el MARN verifica que la información presentada sea válida y cumpla con lo establecido en el Acuerdo N° 278.

Paso 4. Emisión de no validación (cuando aplique).

Si procede, el MARN remite una justificación por la cual no se admite la solicitud de registro del titular, al (la) solicitante de la inscripción en el registro, para que éste(a) subsane aquellas deficiencias y omisiones identificadas.

La(el) solicitante presenta la información o documentación requerida, mediante una nueva solicitud de registro (ver paso 2), anexando los documentos correspondientes, en su caso.

Paso 5. Emisión de validación de registro de titular.

Si la información es validada por el MARN, el(la) titular o usuario(a) recibe un correo electrónico de validación, confirmando el registro.

Área responsable del servicio

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Correo electrónico: sea@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-9316

SERVICIO 16. Solicitud de permisos ambientales para actividades, obras o proyectos.

Artículo	Ley del Medio Ambiente
Art. 16	Define la Evaluación de Impacto Ambiental como uno de los instrumentos del proceso de Evaluación Ambiental.
Art. 19	Establece que, para el inicio y operación de las actividades, obras o proyectos, se debe contar con un Permiso Ambiental.
Art. 22	Establece el requerimiento que, el(la) titular presente el Formulario Ambiental y el proceso de categorización, según envergadura y naturaleza del impacto potencial.
Art. 23	Establece que, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), se realizará por cuenta del titular, por medio de un equipo técnico multidisciplinario, con personas registradas que se dediquen a la preparación de los mismos.
Art. 24	Establece el plazo de la evaluación de los EsIA.
Art. 25	Establece los plazos y requerimientos para Consulta Pública de los EsIA.
Art. 26	Establece el derecho de revisión para resoluciones de EsIA, conforme el derecho contencioso administrativo.
Art. 29	Establece el requerimiento de Fianza para Cumplimiento Ambiental, previo a la emisión del Permiso Ambiental.
Art. 55	Establece el requerimiento de Fianza para el establecimiento de su Plan Institucional de Prevención y Contingencia, para instituciones privadas y como parte del Permiso Ambiental.
Art. 63	Establece el requerimiento de concesión previo a la emisión de Permisos Ambientales.
Art. 97	Establece el Recurso de Revisión para toda resolución aprobada en la fase administrativa, plazo y forma para interponerlo.
Art. 114	Vinculación del Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente.

Figura 17. Base legal para la solicitud de permisos ambientales para actividades, obras o proyectos.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Ley del Medio Ambiente, 1998.

Artículo	Decreto N° 556 - Interpretación auténtica para el vocablo "titular" o "titulares"
Art. 1	Establece que el vocablo "titular" de actividades, obras o proyectos públicos o privados, se refiere a los propietarios del proyecto, de la obra o la infraestructura.
Art. 114	Vinculación del Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente.

Figura 18. Decreto N° 556 - Interpretación auténtica para el vocablo "titular" o "titulares".

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Decreto No. 556 – Interpretación auténtica para el vocablo "titular" o "titulares", 2001. D.O. N° 198, Tomo 353, 19 de octubre de 2001.

Artículo	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente
Art. 19	Establece las etapas del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
Art. 20	Establece el requerimiento de información sobre la realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión de las actividades, obras o proyectos, por parte del (de la) titular.
Art. 21	Establece el contenido del Formulario Ambiental.
Art. 22	Establece plazo máximo de 20 día hábiles para determinar si procede o no la elaboración del EsIA; otorgando el Permiso Ambiental o los lineamientos para los Términos de Referencia para elaborar el EsIA.
Art. 29	Establece el mecanismo de entrega del EsIA.
Art. 30	Establece el proceso de análisis del EsIA y plazo para procedimiento.
Art. 31	Establece las condiciones para ampliación de plazo para análisis del EsIA.
Art. 32	Establece las condiciones a cumplir para el desarrollo de la Consulta Pública del EsIA. Indica que el costo de la misma corresponde al titular y el proceso de ponderación de observaciones.
Art. 34	Establece emisión de Dictamen de Aprobación del EsIA y requerimiento de Fianza para Cumplimiento Ambiental, previo a la emisión del Permiso Ambiental.
Art. 77	Establece el valor de la Fianza requerida en el Art. 55 de la Ley, para el establecimiento del Plan Institucional de Prevención y Contingencia.

Figura 19. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente, 2000, y reforma, 2009.

Artículo	Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales para el registro de entidades y el proceso de Evaluación Ambiental
	Establece los Términos de Referencia Generales para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental.

Figura 20. Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales, para el registro de entidades y el proceso de Evaluación Ambiental.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Acuerdo N° 278, Requisitos Técnicos – Legales para el registro de entidades y el proceso de evaluación ambiental. 2017. D.O. N° 149, Tomo 416, 15 de agosto de 2017.

Artículo	Ley de Áreas Naturales Protegidas
Art. 16	Establece los objetivos de manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
Art. 33	El Ministerio podrá autorizar a personas naturales y jurídicas para realizar actividades, obras o proyectos, compatibles con los objetivos de las Áreas Naturales Protegidas, sin perjuicio de cumplir previamente, con los requerimientos establecidos en la Ley del Medio Ambiente.

Figura 21. Ley de Áreas Naturales Protegidas.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Ley de Áreas Naturales Protegidas, 2005.

Artículo	Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre
Art. 9	Establece el requerimiento de un EsIA, presentado al Ministerio para infraestructura categoría A, en el Dominio Público Marítimo Terrestre.
Art. 10	Establece el requerimiento de un EsIA, presentado al Ministerio, para infraestructura categoría B y C, en el Dominio Público Marítimo Terrestre, cuando aplique.
Art. 13	Establece el requisito de Aviso Público para realizar audiencia pública, proyectos de infraestructura en el Dominio Público Marítimo Terrestre, para tratar aspectos ambientales, además de los espacios técnicos y financieros.
Art. 40	Establece el requisito previo de suscripción de contrato de concesión, previo a la emisión del Permiso Ambiental.

Figura 22. Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, 2018.

Artículo	Ley de Procedimientos Administrativos
Art. 5	Establece la comparecencia ante trámites.
Art. 18	Establece el uso de tecnologías de la información y comunicación, para realizar trámites, diligencias, notificaciones, citatorios o requerimientos, para optimización del ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados.
Art. 67	Establece la posibilidad de representación de terceros ante los trámites.
Art. 69	Establece la forma de otorgamiento de la representación.
Art. 71	Establece el contenido básico de una petición a funcionario.
Art. 72	Establece plazo de 10 días para subsanación de requisitos.
Art. 83	Establece otorgamiento de prórroga de plazos, por la mitad del tiempo, inicialmente otorgado.
Art. 85	Establece posibilidad de otorgar nuevos plazos por causa justificada.
Art. 86	Establece plazo adicional de 20 días para emisión de dictámenes e informes técnicos, fundamentada la necesidad de ampliación del plazo.
Art. 88	Establece caducidad de proceso por vencimiento de plazo.
Art. 163	Establece permanencia de procedimientos administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente, la cual tiene carácter especial.

Figura 23. Ley de Procedimientos Administrativos.
 Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
 Fuente: Ley de Procedimientos Administrativos, 2018.

¿Cómo solicitar un permiso ambiental para actividades, obras o proyectos?

Paso 1. Presentación y recepción del Formulario Ambiental, identificando el tipo de proyecto.

a) En línea: llenando el Formulario Ambiental mediante el Sistema de Evaluación Ambiental en línea: <https://www.marn.gob.sv/sea>

b) Presencial: La solicitud de Permiso Ambiental para importación y exportación de materiales peligrosos puede presentarse remitiéndose al Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX), Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador.

Teléfono: (503) 2281-8000; celulares: 7842-5127; 7842-8967 y 7859-3025 (en días y horas no hábiles).

Sitio web: www.ciexelsalvador.gob.sv o www.ciexelsalvador.com

Correo electrónico: cieximportaciones@bcr.gob.sv

Horario de atención en Oficina: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 4:00 p.m.

IMPORTANTE: para rellenar el Formulario Ambiental es necesario que el(la) titular se encuentre registrado en la plataforma del Sistema de Evaluación Ambiental en línea (ver servicio 15).

Para obtener ayuda en el uso del Sistema se sugiere ver el video tutorial que aparece en el enlace siguiente: **seaweb.marn.gob.sv:8080/videotutorial**

Para la identificación de las características del sitio donde se proyecta una actividad, obra o proyecto, se tiene a disposición y para acceso libre, las siguientes plataformas de consulta:

VIGEA: mapas.marn.gob.sv/VIGEA/login.aspx

SIHI: srt.snet.gob.sv/sihi/public/

SEA: seaweb.marn.gob.sv:8080/eseapublic/

CONSULTAS DE PROYECTOS:

apps.marn.gob.sv/consultaIntegrada/consulta/WfConsultax.aspx?Valor=3

Además, en la Sede Central del Ministerio, ubicada en km 5 ½ carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, sede MARN-ISTA, Edificio 1, San Salvador, existe una ventanilla de atención para usuarios, de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, en la cual puede recibir orientación sobre: consulta de trámites, recepción y entrega de documentación legal, relacionada con el procedimiento de Evaluación Ambiental, recepción de fianzas y convenios de compensación ambiental.

El Sistema categorizará la actividad, obra o proyecto automáticamente para determinar si la misma, requiere o no, de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EslA), tomando como parámetro el tipo de actividad, obra o proyecto, su envergadura y la naturaleza del impacto potencial, que pueda generar en el medio ambiente.

En los casos previstos por la ley donde se proyecta la concesión de espacio de dominio público marítimo terrestre, se establecerá la categorización del proyecto previo a la emisión de la nota que permite iniciar el proceso de solicitud de factibilidad de concesión.

Para la autorización de actividades, obras o proyectos a concesionar dentro de las Áreas Naturales Protegidas, la(el) titular debe revisar los objetivos de manejo establecidos en la Ley de Áreas Naturales Protegidas y/o el Plan de Manejo del ANP.

Paso 2. Inspección al sitio propuesto (cuando se requiera).

Por parte del MARN, se realiza la inspección al sitio donde se requiere realizar la actividad, obra o proyecto, para conocer las condiciones ambientales y verificar la información presentada en el Formulario Ambiental. En caso de ser requerido, se contactará con el(la) titular para coordinar la inspección.

Paso 3. Emisión de observaciones al proyecto.

Si procede, el MARN remite las observaciones al titular del proyecto, para que éste las conteste. El titular presenta la respuesta a las observaciones al MARN, por medio de nota de remisión anexando los documentos correspondientes, en su caso.

El Ministerio podrá, de estimarlo necesario, realizar observaciones a los Formularios Ambientales, en una única oportunidad.

Paso 4. Respuesta.

Al analizar la información presentada por el titular del proyecto, el MARN elabora dictamen y resolución que corresponda.

Para los dos casos localizados dentro del dominio público marítimo terrestre, donde la actividad, obra o proyecto no requiere la presentación de un EsIA, se emitirá resolución de No requerimiento de EsIA que autoriza la actividad, obra o proyecto, estableciendo el aval para iniciar el trámite de factibilidad de concesión ante la autoridad competente, condicionando la viabilidad ambiental del proyecto a la presentación de copia certificada del contrato de concesión suscrito con el Estado.

Paso 5. Recepción y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

Una vez que el titular entrega al MARN, el Estudio de Impacto Ambiental, éste verifica que cumpla con lo establecido en los TdR, en cuanto a su contenido y requisitos formales, a efecto de admitirlo y, así iniciar su proceso de revisión y evaluación.

El MARN revisa y analiza el EsIA y emite requerimiento de consulta pública, al titular del proyecto.

Para el caso de las actividades, obras o proyectos localizados dentro del dominio público marítimo terrestre que requieren presentación de EsIA, el Ministerio emitirá la notificación de aval, para iniciar el trámite de factibilidad de concesión ante la autoridad competente, al momento de requerir la Consulta Pública del proyecto, indicando el cumplimiento del Art. 9 o 10 de la Ley que regula la concesión de dichos espacios e infraestructura.

Paso 6. Consulta Pública del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

El Ministerio por ley está obligado a promover la participación de la población en actividades y obras destinadas a la prevención del deterioro ambiental; y es derecho de la población, ser informada de forma oportuna, clara y suficiente sobre las actividades, obras o proyectos que puedan afectarle o que requieren Permiso Ambiental. El mecanismo de participación en esos casos, es la Consulta Pública.

El titular debe anunciar con anticipación, a través de medios de comunicación de cobertura nacional, por tres días calendario, sobre la disponibilidad del EsIA para su consulta. El Ministerio emitirá lineamientos específicos para casos especiales (feriados, casos de fuerza mayor, etc.).

Para informar a la población sobre el proyecto, el MARN remite el EsIA a su Área de Cultura y Educación Ambiental (ACE) y, ésta a su vez, envía a la Alcaldía Municipal de la jurisdicción, donde se pretende ejecutar. Asimismo, la versión pública del proyecto se dispone en el Sitio Web del MARN.

Estará disponible para su consulta, durante diez días hábiles posteriores a la tercera publicación por parte del titular, para que cualquier persona afectada exprese sus opiniones por escrito en la ACE del Ministerio, en la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal o, en el Sitio web del MARN, durante ese período.

Para los casos localizados dentro del dominio público marítimo terrestre, se considerará que la audiencia pública requerida por el Art. 13 de la Ley de Concesión será equivalente con la Consulta Pública requerida por el Art. 25 literal b) de la Ley del Medio Ambiente.

Durante el período de Consulta Pública, se pone a disposición de la ciudadanía en general los EsIA, para que manifiesten sus observaciones técnicas y posibles afectaciones, por medio del vínculo:

apps.marn.gob.sv/consultaIntegrada/consulta/WfConsultax.aspx?Valor=1

Paso 7. Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).

El MARN consolidará las observaciones derivadas de la consulta pública y, de la revisión y análisis técnico del EsIA, si las hubiere y, quedarán consignadas en un informe o dictamen técnico correspondiente.

Si procede, el MARN remite las observaciones al titular del proyecto, para que éste las conteste. El titular presenta la adenda o nueva versión del EsIA y, el MARN revisa la versión corregida del EsIA.

De igual forma, el MARN podrá realizar observaciones sobre nuevos elementos o hechos que la(el) titular le presente al tratar de subsanar las observaciones hechas.

El Ministerio, subsanadas o no las observaciones, emitirá la resolución que corresponda. Si las mismas fueron superadas, el MARN aprueba el EsIA y expide los requerimientos de Fianza de Cumplimiento Ambiental y Convenio de Compensación Ambiental (cuando aplique). Caso contrario, emitirá el correspondiente Dictamen Técnico No Favorable.

Paso 8. Presentación de Fianza de Cumplimiento Ambiental, Fianza para el establecimiento del Plan de Prevención y Contingencia, Convenio de Compensación Ambiental y Contratos de Concesión.

Según el Art. 29 de la Ley del Medio Ambiente, la Fianza de Cumplimiento Ambiental tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de los Permisos Ambientales, en cuanto a la ejecución de los Programas de Manejo y Adecuación Ambiental.

Para ello, el titular de la obra o proyecto, deberá rendir una Fianza de Cumplimiento por el monto equivalente a los costos totales de las obras físicas o inversiones que se requieran, para cumplir con los planes de manejo y adecuación ambiental que están contenidos en el EsIA. Esta fianza durará hasta que dichas obras o inversiones se hayan realizado, en la forma previamente establecida.

Conforme el Art. 55 de la Ley del Medio Ambiente, las instituciones públicas o privadas que realizan procesos peligrosos o manejan sustancias o desechos peligrosos, o se encuentran en zonas de alto riesgo, que ya estén definidas en el Mapa Nacional de Riesgo Ambiental, están obligadas a incorporar el Plan Nacional de Prevención y Contingencia Ambiental, en planes institucionales de prevención y contingencia, en sus áreas y/o sectores específicos, de acción y desempeño.

Por lo que, cuando se trate de instituciones privadas deberán de rendir, adicionalmente, Fianza que garantice el establecimiento de su Plan Institucional de Prevención y Contingencia. En estos casos, la Fianza a presentar será la décima parte del valor anual del establecimiento del Plan Institucional de Prevención y Contingencia.

Para los casos donde el(la) titular ha propuesto medidas ambientales de compensación ambiental a ser ejecutadas, por medio de entidades acreditadas para tal fin, se presentará, además, en caso de optar por esa vía, copia del Convenio de Compensación Ambiental, con alguna de las entidades avaladas por el MARN, por el monto y plazo establecido en las medidas de compensación ambiental, que garantice el cumplimiento de las mismas, lo cual será verificado por este Ministerio.

Para los casos donde se requiera de concesión del espacio de dominio público terrestre, la(el) titular presentará copia certificada del contrato de concesión suscrito para el área o infraestructura localizada dentro del espacio de dominio público marítimo terrestre concesionado, identificando en la nota de remisión la Referencia del Decreto Legislativo vigente.

Paso 9. Emisión de Permiso Ambiental.

Una vez ingresada y verificada la información requerida en el Paso 8, el MARN elabora dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, el Dictamen Técnico Favorable y la Resolución Ministerial de Permiso Ambiental para la etapa correspondiente (ubicación y construcción y/o funcionamiento), la cual se notificará al titular y, en caso de haberse emitido observaciones en la etapa de consulta pública, se notificará asimismo a las personas afectadas.

Las resoluciones emitidas tienen carácter público y pueden ser solicitadas por escrito al Ministerio, o consultadas en el vínculo:

apps.marn.gov.sv/consultaIntegrada/consulta/WfConsultax.aspx?Valor=3

Área responsable del servicio

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Sitio Web: apps.marn.gob.sv/consultaIntegrada/consulta/WfConsultax.aspx?Valor=4

Correo electrónico: sea@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-9316

Correo electrónico: ventanilla@marn.gob.sv

Teléfonos: (503) 2132-9215; 2132-9324

SERVICIO 17. Solicitud de modificación a resolución ambiental.

Base legal.

Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente. El(la) titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de Permiso Ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el Formulario Ambiental, que ésta requiera con la información que se solicite. El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial.

Será necesario solicitar una modificación a la resolución ambiental cuando se pretenda realizar una ampliación, rehabilitación o reconversión del proyecto que sustenta el Permiso Ambiental.

¿Cómo solicitar una modificación a la resolución ambiental de mis actividades, obras o proyectos?

Paso 1. Presentar solicitud de modificación.

a) Solicitudes de modificación de carácter meramente legal (cambio de titular, cambio de contacto o representante legal, cambio de domicilio del titular, cambio en tenencia o propiedad, entre otros).

La(el) titular deberá presentar nota escrita y autenticada, en la cual solicite la modificación, indicando los aspectos específicos que requieren ser modificados y remitiendo la documentación legal que respalde la solicitud.

La documentación antes mencionada se presentará en la ventanilla de atención para usuarios de la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, localizada en la Sede Central del Ministerio, km 5 ½ carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, sede ISTA-MARN, Edificio 1, San Salvador.

Teléfonos: (503) 2132-9215; 2132-9266; 2132-9324 — Celular: 7854-5686
(en días y horas hábiles).

Sitio web: www.marn.gob.sv

Correo electrónico: ventanilla@marn.gob.sv

Horario de atención en Oficina: de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m.

b) Solicitudes de modificación que incluyan aspectos de carácter técnico (cambio o incorporación de medidas ambientales, ajustes en la cantidad de obra o aprovechamiento de recursos, entre otros), o solicitudes de modificación a la resolución ambiental en las actividades, obras o proyectos diferentes a importación y exportación de materiales peligrosos, debe llenar el Formulario Ambiental mediante el Sistema de Evaluación Ambiental en línea **<https://www.marn.gob.sv/sea>**

Para obtener ayuda en el uso del Sistema se sugiere ver el video tutorial que aparece en el siguiente enlace: **seaweb.marn.gob.sv:8080/videtutorial**

La(el) titular debe tomar en cuenta que para actividades, obras o proyectos que ya cuentan con Programa de Manejo Ambiental (PMA), previamente autorizados, se recomienda haber realizado una evaluación ambiental de las modificaciones y los ajustes al Programa de Manejo Ambiental Ajustado (PMAA), previo al ingreso de este Formulario Ambiental por modificación.

De igual forma, para aquellos proyectos que tuvieron observaciones al EsIA, durante la Consulta Pública o que desarrollaron Consulta Pública conforme el Art. 25 literal b), se recomienda haber realizado procesos de participación ciudadana con las comunidades que pudieran verse afectadas por las modificaciones propuestas.

Paso 2. Evaluación de la solicitud de modificación.

Al analizar la información presentada, si procede, el MARN remite las observaciones al titular del proyecto, para que éste las conteste. El titular remite una respuesta a las observaciones y, el MARN evaluará la nueva información presentada.

Para actividades, obras o proyectos de Impacto Ambiental Leve, cuyas modificaciones impliquen el cambio de categoría a Impacto Moderado o Alto, se procederá a emitir la resolución de Términos de Referencia correspondiente, debiendo retomar lo establecido en el procedimiento señalado en el Servicio 16, a partir del Paso 5.

Paso 3. Presentación de Fianza de Cumplimiento Ambiental actualizado y/o adenda del Convenio de Compensación Ambiental (cuando aplique).

Para los casos donde el análisis es favorable a la modificación solicitada y las modificaciones impliquen la actualización de la Fianza de Cumplimiento Ambiental, el Ministerio notificará al(la) titular el requerimiento de presentación de la nueva Fianza por el monto ajustado.

Para los casos donde el análisis es favorable para la modificación solicitada y las modificaciones

impliquen la actualización del Convenio de Compensación Ambiental, el Ministerio notificará al(la) titular el requerimiento de presentación de la adenda al Convenio previamente ingresado, conforme los nuevos montos ajustados.

Paso 4. Emisión de la Resolución Correspondiente.

Finalizado el análisis, superadas o no las observaciones y, presentada la documentación legal complementaria (cuando aplique), el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitirá el dictamen técnico correspondiente.

Según el caso, el Ministerio emitirá resolución favorable o desfavorable para la modificación del Permiso Ambiental.

Área responsable del servicio

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Correo electrónico: ventanilla@marn.gob.sv

Teléfonos: (503) 2132-9215; 2132-9324

Correo electrónico: sea@marn.gob.sv

Teléfono: (503) 2132-9316

SERVICIO 18. Inspección ambiental a los proyectos con Resolución que no requieren Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo	Ley del Medio Ambiente
Art. 20	Alcance de los Permisos Ambientales.
Art. 21	Actividades, obras o proyectos que requerirán de un Estudio de Impacto Ambiental.
Art. 28	Establece al responsable de la función de Control y Seguimiento Ambiental.

Figura 22. Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre, 2018.

¿Cómo solicitar inspección ambiental?

Paso 1. El Ministerio programa de oficio, inspecciones de seguimiento a las Resoluciones de No Requerimiento de Estudio de Impacto Ambiental. Sin embargo, éstas también pueden ser solicitadas por los titulares de las actividades, obras o proyectos.

Requisitos para la solicitud:

1. Estar dirigida a la Gerencia de Cumplimiento Ambiental.
2. Incluir los datos de la Resolución otorgada por el Ministerio y objetivo de su solicitud.
3. Incluir datos de contacto del titular de la actividad, obra o proyecto, tales como, teléfono y correo electrónico.
4. Anexar copia del Poder respectivo, en caso de actuar por medio de apoderado.

Paso 2. Se planifica la inspección en coordinación con el titular o Representante Legal, por lo menos, tres días hábiles antes de realizar la visita.

Se ejecuta la inspección de acuerdo a la planificación.

Paso 3. Se elabora informe técnico de inspección con hallazgos y conclusiones.

Paso 4. Elaboración y entrega de resolución al solicitante.

Nota: los titulares deben tomar en cuenta que, de este proceso podría evidenciarse la necesidad de efectuar una modificación de la Resolución Ambiental emitida (ver servicio 17).

Área responsable del servicio

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Correo electrónico: cumplimientoambiental@marn.gob.sv

Teléfonos: (503) 2132-9215; 2132-9324

SERVICIO 19. Solicitud de auditoría de evaluación ambiental a los permisos ambientales.

Base legal.

Según el Art. 27 de La Ley del Medio Ambiente, para asegurar el cumplimiento de las condiciones, fijadas en el Permiso Ambiental, por el Titular de obras o proyectos, el Ministerio, realizará auditorías de evaluación ambiental de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) Las auditorías se realizarán periódica o aleatoriamente, en la forma que establezca el Reglamento de la presente Ley.

- b) El Ministerio, se basará en dichas auditorías para establecer las obligaciones que deberá cumplir el titular o propietario de la obra o proyecto en relación al Permiso Ambiental; y
- c) La auditoría de evaluación ambiental constituirá la base para los programas de autorregulación para las actividades, obras o proyectos que se acojan a dicho programa. Además de las auditorías que se practican de oficio por parte de Ministerio, los titulares de actividades, obras o proyectos, de igual manera, pueden solicitar la realización de éstas, conforme a lo siguiente:

Paso 1. Remisión de solicitud al Ministerio.

El(la) titular solicita a la Gerencia de Cumplimiento Ambiental del Ministerio, por medio de nota escrita, firmada por el titular o su representante legal, la realización de la auditoría ambiental. Esta nota debe incluir:

- Los datos de la Resolución otorgada por el Ministerio y el objetivo de la solicitud (liberación de fianza, prórroga de plazo de ejecución, entre otros).
- Los datos del contacto solicitante (titular) de la actividad, obra o proyecto, tales como: teléfono y correo electrónico.
- Si no es el representante legal o titular de la actividad, obra o proyecto quien firma la solicitud, debe presentar la documentación legal que lo autorice.
- Deberá adjuntar el reporte y/o informe del cumplimiento del Programa de Manejo Ambiental.

Paso 2. Se programa la realización de la auditoría ambiental y se notifica al solicitante (titular), la fecha de la misma, al menos, con diez días hábiles de antelación.

Paso 3. Se realiza la visita de auditoría ambiental en la fecha programada.

Paso 4. Se elabora informe técnico de auditoría ambiental con hallazgos y conclusiones.

Paso 5. Se elabora y entrega la resolución respectiva al solicitante.

Nota: los titulares deben tomar en cuenta que de este proceso podría evidenciarse la necesidad de efectuar una modificación a la Resolución de Permiso Ambiental (ver servicio 17).

Área responsable del servicio

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Correo electrónico: cumplimientoambiental@marn.gob.sv

Teléfonos: (503) 2132-9215; 2132-9324

SERVICIO 20. Solicitud de Directrices y Evaluación del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Artículo	Ley del Medio Ambiente
Art. 16	Cataloga la Evaluación Ambiental Estratégica como uno de los instrumentos del proceso de Evaluación Ambiental.
Art. 17	Establece que las políticas, planes y programas de la administración pública, deberán ser evaluadas en sus efectos ambientales seleccionando la alternativa de menor impacto negativo, así como, un análisis de consistencia con la Política Nacional de Medio Ambiente. Cada ente o institución hará sus propias evaluaciones ambientales estratégicas. El Ministerio emitirá las directrices para las evaluaciones, aprobará y supervisará el cumplimiento de las recomendaciones.

Figura 25. Base legal para la solicitud de Directrices y Evaluación del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fuente: Ley del Medio Ambiente, 1998.

Artículo	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente
Art. 14	Establece entre las atribuciones del Ministerio, para la aplicación de la Evaluación Ambiental, que debe emitir las directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, planes y programas de la administración pública; observar, aprobar y supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de dicha evaluación.
Art. 15	Establece entre las obligaciones del titular, con relación a la Evaluación Ambiental, emitir las directrices para la Evaluación Ambiental Estratégica de las políticas, planes o programas.
Art. 16	Establece el contenido mínimo del Informe de la Evaluación Ambiental Estratégica.
Art. 17	Establece que cada entidad o institución pública, deberá presentar al Ministerio el informe de su Evaluación Ambiental Estratégica de una determinada política, plan o programa, el cual será objeto de las recomendaciones pertinentes y posterior aprobación, en un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción. Lo anterior será notificado al titular, en los siguientes diez días hábiles después de la fecha de resolución. Establece, además que, el Ministerio supervisará el cumplimiento de los lineamientos y de las recomendaciones a la Evaluación Ambiental Estratégica, para lo cual contará con el apoyo de las unidades ambientales correspondientes.

Figura 26. Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Fuente: Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente, 2000, y reforma, 2009.

¿Cómo solicitar la emisión de Directrices para una Evaluación Ambiental Estratégica de políticas, planes o programas?

Paso 1. Solicitud de Directrices para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

La entidad pública interesada presenta una nota dirigida a la máxima autoridad, solicitando las directrices para la elaboración de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de la política, plan o programa de que se trate.

Paso 2. Emisión de Directrices para la realización de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Por parte del MARN, se elaboran las respectivas Directrices de Evaluación Ambiental Estratégica y, se remiten formalmente a la entidad pública solicitante, de la política, plan o programa.

Paso 3. Elaboración del estudio de Evaluación Ambiental Estratégica.

La entidad pública solicitante, con base a las directrices, elabora el estudio de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de la política, plan o programa en cuestión.

Paso 4. Recepción y evaluación del Informe de Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez concluido el estudio, la entidad pública solicitante procede a remitir el informe de Evaluación Ambiental Estratégica al MARN.

El MARN evalúa el informe de la Evaluación Ambiental Estratégica presentado y, si el mismo cumple con las directrices emitidas, lo aprueba. En caso contrario, emite observaciones al informe, las cuales se hacen llegar formalmente a la entidad pública solicitante.

Paso 5. Aprobación del informe de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Una vez superadas las observaciones o si no las hubiera, el MARN emite la resolución de aprobación correspondiente, dentro del plazo de 30 días hábiles.

Área responsable del servicio

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Correo electrónico: gestionambiental@marn.gob.sv

Teléfonos: (503) 2132-9308

SERVICIO 21. Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental.

Artículo	Ley del Medio Ambiente
Art. 23	Establece que las empresas o personas que se dediquen a preparar Estudios de Impacto Ambiental, deberán estar registradas en el Ministerio, para fines estadísticos y de información.

Figura 27. Base legal para el registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Ley del Medio Ambiente, 1998.

Artículo	Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente
Art. 42	Establece el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental, de Diagnósticos y Auditorías de Evaluación Ambiental, en adelante “El registro”.
Art. 43	Establece los requisitos mínimos de inscripción para personas naturales a incorporar en el registro.
Art. 45	Establece requisitos mínimos de inscripción, en el registro para personas jurídicas.
Art. 46	Establece un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la presentación del Formulario correspondiente, para la aprobación o denegación de la solicitud de inscripción, razonando los motivos de la decisión, la cual se notificará al interesado.

Figura 28. Reglamento General de la Ley de Medio Ambiente.

Nota: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Fuente: Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente, 2000 y reforma, 2009.

¿Cómo solicitar la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios de Estudios de Impacto Ambiental?

Paso 1. Presentación de Formulario de inscripción (personas naturales y jurídicas).

Se deberá presentar la solicitud, acompañada de la documentación respectiva, a la ventanilla de atención al usuario, localizada en la Sede Central del Ministerio, km 5 ½ carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, sede ISTA-MARN, Edificio 1, San Salvador.

Teléfonos: (503) 2132-9215; 2132-9266; 2132-9324 — Celular: 7854-5686 (en días y horas hábiles).

Correo electrónico: ventanilla@marn.gob.sv

Horario de atención en Oficina: de lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:10 p.m. a 3:30 p.m.

Paso 2. Verificación de requisitos mínimos.

Una vez que el(la) solicitante entrega al MARN, el Formulario de inscripción y documentación adicional de respaldo, éste verifica que cumpla con lo establecido en los Artículos 43 (personas naturales) y 45 (personas jurídicas), del Reglamento General vigente, en cuanto a su contenido y requisitos formales, a efecto de admitirlo y así iniciar su proceso de revisión y valoración.

Paso 3. Emisión de observaciones a la solicitud.

Si procede, el MARN remite observaciones al solicitante, para que éste subsane aquellas deficiencias u omisiones identificadas. La(el) solicitante presenta la respuesta a las observaciones al MARN, por medio de nota, anexando los documentos correspondientes, en su caso.

Paso 4. Respuesta.

El MARN analiza la información presentada por el solicitante y elabora la resolución que corresponda.

Área responsable del servicio

Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental

Correo electrónico: ventanilla@marn.gob.sv

Teléfonos: (503) 2132-9215; 2132-9324

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD HÍDRICA

Esta Dirección tiene como objetivo promover el manejo adecuado y sostenible de los recursos hídricos y, mejorar los índices de salubridad ambiental a través de la implementación de planes estratégicos nacionales, en materia de seguridad hídrica, gobernanza y saneamiento ambiental.

SERVICIO 22. Muestreo para la determinación de plomo en cielo falso y suelos en viviendas ubicadas dentro de la zona de Emergencia Ambiental, por contaminación de plomo en zona Sitio del Niño.

Con fundamento en los artículos 53 y 54 de la Ley del Medio Ambiente y artículo 78 del Reglamento General de la misma Ley y, al Decreto Ejecutivo N° 8, publicado en el Diario Oficial N° 35, Tomo N° 410, de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis y su última modificación mediante el Decreto Ejecutivo N° 1, publicado en el Diario Oficial N° 35, Tomo N° 426, del 20 de febrero de dos mil veinte:

El MARN pone a disposición de los pobladores asentados dentro de las áreas prioritarias de atención, establecidas por el estado de Emergencia Ambiental en los Decretos Ejecutivos antes citados, el servicio de muestreo para determinar concentraciones de plomo en superficies, lo cual permite determinar el nivel de exposición al contaminante.

¿Cómo solicitar un muestreo para la determinación de plomo en superficies?

Paso 1. Elaborar una nota de solicitud del servicio, dirigida a la Dirección General de Seguridad Hídrica, la cual debe incluir la siguiente información:

- Nombre completo del solicitante.
- Número de contacto del solicitante.
- Correo electrónico del solicitante (si lo posee).
- Nombre del propietario actual del inmueble.

- Ubicación exacta del inmueble que requiere para el muestreo para la determinación del plomo.
- Firma del solicitante.
- Fotocopia simple del DUI del solicitante (frente y revés).

Paso 2. Presentar la solicitud por alguna de las siguientes vías:

- a. Por correo electrónico, enviando copia digital (firmada) de la solicitud a la dirección siguiente: **monitoreoplomo@marn.gob.sv**
- b. De manera personal, presentando la solicitud original en el área de recepción de correspondencia del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ubicada en kilómetro 5 ½ carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, instalaciones ISTA, Edificio MARN N° 1, primer nivel, San Salvador.

Paso 3. La solicitud es remitida al área competente, en un tiempo máximo de un día hábil.

Paso 4. El personal técnico realiza las indagaciones previas, mediante una visita de reconocimiento de la ubicación del inmueble, en caso de ser necesario y, se pone en contacto con el solicitante para obtener información específica del tipo de construcción del inmueble, con el objetivo de identificar si la vivienda en mención se encuentra dentro de las zonas prioritarias de atención, establecidas en los Decretos Ejecutivos antes citados y, si ésta requiere toma de muestras para la determinación de plomo.

Paso 5. Se programa fecha y hora de inspección con el fin de contar con la presencia del solicitante o en su defecto un representante del mismo, que permita al personal del Ministerio, el acceso directo a todas las áreas del inmueble. La programación de la inspección estará sujeta a la disponibilidad del solicitante a la fecha y horario sugerido.

Paso 6. Se realiza la visita al inmueble con el fin de recolectar muestras de polvillo de cielos falsos y la determinación *in situ*, de la concentración de plomo en el suelo natural.

Paso 7. Las muestras son trasladadas al laboratorio del MARN para su tratamiento y posterior análisis.

Paso 8. El personal técnico responsable elabora el informe de muestreo correspondiente. Si la vivienda se encuentra fuera de las zonas prioritarias de atención establecidas en los Decretos Ejecutivos antes citados, no se requiere muestreo del inmueble y se omiten los pasos 5, 6 y 7. Para dar respuesta a la solicitud se emite una notificación, indicando la ubicación del inmueble fuera de las áreas comprendidas en los citados Decretos y, por tanto, su condición libre de contaminación.

Paso 9. Se comunica al solicitante (mediante la información de contacto proporcionada), la disponibilidad del informe con los resultados obtenidos, los cuales deben ser retirados en el área de recepción del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en horario hábil.

Costo: servicio gratuito.

Área responsable del servicio

Dirección General de Seguridad Hídrica

Correo electrónico: monitoreoplomo@marn.gob.sv

Teléfonos: (503) 2132-9261

VI. Derechos Compensatorios

Cuando no se proporcione una respuesta a la ciudadanía dentro de los plazos establecidos, este Ministerio emitirá una carta de disculpas, informándole el motivo/razón, por el cual no ha sido posible cumplir con dicho plazo.

Área responsable de la Carta

Dirección General de Gestión Territorial



Referencias Bibliográficas

Acuerdo N° 306, Emisión de Términos de Referencia Generales para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para Actividades, Obras o Proyectos. 2017. D.O. No. 152, Tomo 416, 18 de agosto de 2017.

Acuerdo N° 278, Requisitos técnicos-legales para el registro de entidades y el proceso de evaluación ambiental. 2017. D.O. No. 149, Tomo 416, 15 de agosto de 2017.

Autorización de precios para la venta de productos y prestaciones de servicios, por medio del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Medio Ambiente, los cuales incluyen el impuesto de transferencia de bienes muebles y prestación de servicios. Acuerdo No. 561, en el ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.O. No. 104, Tomo No. 419. 07 de junio de 2018.

Autorización de precios para la venta y prestación de servicios del Observatorio Ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Acuerdo N° 1067. D.O. No. 157, Tomo 424, 26 de agosto de 2019. Disponible en: <https://www.diariooficial.gob.sv/diarios/do-2019/08-agosto/26-08-2019.pdf>

Carta Iberoamericana de la Función Pública. Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 26 y 27 de junio de 2003.

Código Procesal Civil y Mercantil 2008.

Ley de Acceso a la Información Pública. 2011.

Ley de Concesión de Espacios de Dominio Público Marítimo Terrestre. 2018.

Ley de Ética Gubernamental. 2011.

Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional. Ministerio de Hacienda. 2021.

Ley del Medio Ambiente. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 1998.

Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional. Ministerio de Hacienda. 2021.

Ley de Procedimientos Administrativos. 2018.

Ley de Protección al Consumidor. Defensoría del Consumidor (DC). 1996.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-01. Emitir Licencia de Cacería Deportiva, MARN, 15 de enero de 2021.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-02. Autorización de tenencia de fauna silvestre, MARN. 05 de marzo de 2021.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-03. Tenencia y manejo de pie de cría de especies silvestres para el establecimiento de zoocriaderos. MARN. 19 de febrero de 2021.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-05. Permiso de investigación y recolecta sobre diversidad biológica, MARN. 05 de marzo de 2021.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-06. Permiso de incubación de huevos de tortugas marinas, MARN. 05 de febrero de 2021.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-07. Permiso de recolector de huevos de tortugas marinas en condiciones controladas, MARN. 05 de febrero de 2021.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-09. Exportación, importación y reexportación de especies silvestres, MARN. 05 de marzo de 2021.

Procedimiento interno EAM-PVS-PR-10. Permiso para investigación y recolecta de pie de cría para zoocriadero, MARN. 15 de marzo de 2021.

Reglamento Especial de Aguas Residuales y Manejo de Lodos Residuales. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 2019.

Reglamento General a la Ley Especial Transitoria para la Regularización de Lotificaciones y Parcelaciones para uso Habitacional. Ministerio de Hacienda. 2021.

Reglamento General a la Ley del Medio Ambiente. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN). 2000, y reforma, 2009.

Reglamento para el establecimiento y manejo de zoocriaderos de especies de vida silvestre. Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), 2003.



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

www.marn.gob.sv | medioambiente@marn.gob.sv

